



## CONVOCATORIA “BECAS SANTANDER ESTUDIOS PROGRESO” CONVOCATORIA 2022/2023

Dentro del marco del Programa “Becas Santander Progreso” y en virtud del convenio de colaboración firmado entre la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) y el Banco Santander, S.A., este Rectorado resuelve convocar para el curso 2022-2023, un total de 8 Becas Santander Progreso, que se regirán por las siguientes bases:

### 1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El programa “Becas Santander Progreso”, es un proyecto impulsado por el Banco Santander S.A. cuyo objetivo es facilitar el acceso a la educación superior al estudiantado con los mejores expedientes académicos a nivel nacional que se encuentren cursando estudios oficiales de Grado o Máster.

### 2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida al estudiantado matriculado en estudios oficiales de Grado o Máster impartidos en la UPV, con los mejores expedientes académicos.

### 3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

La beca consistirá en una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de los estudios universitarios, por un importe de **MIL EUROS (1.000€)**.

La UPV hará el abono de la beca a cada uno de sus estudiantes beneficiarios/as de la misma, mediante un ingreso en la cuenta abierta a nombre de el/la estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el/la estudiante que sea beneficiario/a haya aceptado la beca a través del sistema habilitado al efecto en la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)

El número de becas que concederá la UPV con cargo a este programa será de 8. El 100% de las mismas serán financiadas con cargo al convenio firmado entre la UPV y el Banco Santander S.A.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- A los fondos que se destinen a la partida presupuestaria 005080000 422 40000, del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2022, siendo la cuantía máxima de estas ayudas de 8.000€.



En caso de que tras la resolución de la convocatoria el/la beneficiario/a no formalice la aceptación de la ayuda concedida, la universidad resolverá la concesión de dicha ayuda a el/la estudiante que, cumpliendo los requisitos, hubiera quedado siguiente en la ordenación realizada por la Comisión de Selección.

#### 4ª) REQUISITOS DE LOS/LAS SOLICITANTES

- Estar inscrito/a en el Programa a través de la página web habilitada a dicho efecto [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com)
- Estar matriculado/a en la UPV, en el curso académico 2022-2023, en estudios oficiales de Grado o Máster.
- Ser beneficiario/a, en el curso académico 2021-2022, de la beca de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y/o beneficiario/a de la beca para la realización de estudios universitarios convocada por la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.
- El número de créditos matriculados en el curso 2022-2023, tanto para estudios de Grado como de Máster, deberá ser de al menos 60 ECTS (curso completo).

Para el caso de estudiantes matriculados/as en una doble titulación el número de créditos de curso completo será el que establezca el correspondiente plan de estudios.

En caso de tener créditos reconocidos, el porcentaje de los mismos no podrá ser superior al 5% de los créditos matriculados. Este porcentaje no será tenido en cuenta cuando el número de créditos en los que esté matriculado/a el/la estudiante en condición normal sea igual o superior a 60 ECTS.

Asimismo, el número de créditos matriculados, podrá ser inferior al correspondiente al curso completo, para aquellos estudiantes que estén matriculados/as de los últimos créditos que les queden para finalizar los estudios.

- En el caso de estudiantado matriculado de segundo y posteriores cursos tanto de estudios de Grado como de Máster, haber superado en el curso académico inmediatamente anterior 2021-2022, al menos 60 ECTS, salvo que estuvieran matriculados/as de un número inferior de créditos por ser los últimos créditos que les quedaran para finalizar los estudios.



Será beneficiario de la beca, el estudiantado inscrito en el Programa que, cumpliendo con los requisitos anteriores tenga la mejor nota media calculada de acuerdo con lo establecido en la base 6ª) Criterios de Adjudicación, hasta alcanzar el número de becas asignadas a la Universitat Politècnica para este programa.

### **5ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La Comisión de Selección estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de resolución, para su elevación al Rector, que será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

Dicha comisión estará constituida por:

- PRESIDENTA:
  - D<sup>a</sup>. MARÍA ESTHER GÓMEZ MARTÍN. Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento
- VOCALES:
  - D<sup>a</sup> ESTER GIMÉNEZ CARBÓ. Directora de Área de Alumnado, Rendimiento y Evaluación Curricular.
  - D. EUGENIO PELLICER ARMIÑANA. Director de la E.T.S. de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
  - D<sup>a</sup> LEA OLCINA BOTELLA. Delegación de Alumnos de la UPV
  - D<sup>a</sup> MARÍA ASUNCIÓN TORRALBA NAVARRO. Servicio de Alumnado
  - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ CASTELLOTE CALAFAT. Servicio de Alumnado, que actuará con voz y sin voto

Para la selección de solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 6ª.

### **6ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la baremación del expediente académico se utilizará el siguiente criterio:

- Estudiantes de primer curso de Grado: nota de acceso a la Universidad conforme a la fórmula  $0,6NMB + 0,4 EBAU$ . Para las demás vías de acceso a la universidad, se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita al acceso a la universidad, obtenida en el curso inmediatamente anterior 2021-2022.



- Estudiantes de segundos y posteriores cursos de Grado: nota media obtenida en el curso inmediatamente anterior 2021-2022.
- Estudiantes de primer curso de Máster: nota media de los estudios que les dan acceso al máster, obtenida en el curso inmediatamente anterior 2021-2022.
- Estudiantes de segundo curso de Máster: nota media en el primer curso de máster obtenida en el curso inmediatamente anterior 2021-2022.

El cómputo de la nota media se realizará conforme a lo establecido en los art. 22 y 30 de la *Resolución de la Secretaria de Estado de Educación por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2022/2023, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios*, incluyendo las calificaciones correspondientes a los créditos no superados, si los hubiere.

A esta calificación, en el caso de los estudiantes matriculados/as en segundo y posteriores cursos de Grado y a los de primer curso de Máster, se le aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios del área de arquitectura e ingeniería, de 1,11 para las procedentes de estudios del área de ciencias y de 1,05 para las procedentes del área de ciencias de la salud.

En caso de empate en la nota media final entre dos o más solicitantes se deberá tener en consideración el mayor número de matrículas de honor, y de mantenerse el empate, sobresalientes, notables y así sucesivamente.

## 7ª) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los/las solicitantes deberán inscribirse obligatoriamente a través de **dos medios**:

- 1) Será requisito imprescindible para permitir la participación del estudiantado en los procesos de selección de beneficiarios/as, su inscripción en la convocatoria de "Becas Santander Estudios Progreso" Convocatoria 2022-2023, a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com), en el siguiente plazo: del 1 de junio de 2022 hasta el 11 de octubre de 2022 (ambos inclusive).
- 2) Además, deberán formalizar una solicitud que se presentará preferentemente en la sede electrónica de la UPV [https://sede.upv.es/oficina\\_tactica/#/inicio](https://sede.upv.es/oficina_tactica/#/inicio), a través del Registro Electrónico Común de la Administración del Estado, en cualquiera de las oficinas de Registro de la UPV o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las oficinas de Registro en la UPV son:



- Registro General de la UPV, Camino de Vera, s/n. 46022 Valencia.
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Alcoy, Plaza Ferrándiz y Carbonell, s/n. 038001 Alcoy (Alicante).
- Registro de la Escuela Politécnica Superior de Gandía, Calle Paraninfo, 1. 46730 Gandía (Valencia).

Debiendo adjuntar documento justificativo de haber completado el registro correspondiente en la web en la plataforma del Banco Santander. El plazo de presentación de dicha solicitud electrónica dará comienzo a partir de la publicación de esta convocatoria en el DOGV y finalizará el 11 de octubre de 2022.

## 8ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor elaborará un listado provisional de admitidos y excluidos, en el que se indicará el motivo de exclusión, y que será publicado en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)). El plazo de subsanación será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación.

Transcurrido dicho plazo, y una vez estudiadas las reclamaciones, el órgano instructor publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).

La Comisión de Selección prevista en la base 5ª elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).

Publicada la propuesta de resolución, los/las interesados/as tendrán **5** días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, la Comisión de Selección elevará la propuesta al Rector, **quien resolverá la convocatoria antes del 30 de noviembre de 2022**. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado ([www.upv.es/alumnado](http://www.upv.es/alumnado)).

Los/las beneficiarios/as deberán confirmar su aceptación a través de la página web [www.becas-santander.com](http://www.becas-santander.com) desde el 1 de diciembre hasta el 7 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).



Tal y como se ha indicado en la base 3ª, en caso de que, tras haber otorgado todas las becas, sea el/la estudiante quien no la acepte, la UPV tendrá que realizar una nueva asignación, con el fin de que sean cubiertas todas las ayudas. Esta reasignación se realizará del 8 de diciembre al 14 de diciembre de 2022 (ambos incluidos).

### **9ª) CARÁCTER DE LA BECA**

La percepción de la “Beca Santander Estudios Progreso” Convocatoria 2022/2023 será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que puedan acceder los beneficiarios.

### **10ª) OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS**

Los/las beneficiarios/as de las “Becas Santander Estudios Progreso” Convocatoria 2022/2023 quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de la misma naturaleza a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

### **11ª) FORMA DE RECLAMACIÓN**

Contra la presente convocatoria así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el rectorado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y



46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **12ª) PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los/las interesados/as podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, cancelación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

En Valencia, a la fecha de la firma

M<sup>a</sup> ESTHER GÓMEZ MARTÍN  
LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO

Por delegación de competencias  
Resolución del Rector de 3 de junio de 2021. DOGV número 9105 de 11 de junio de 2021